

Vista la documentación presentada en fecha 30 de noviembre de 2016, por el AMPA DE ALUMNOS GARCILENSE DEL CEIP SAN MARCOS por la que solicita una subvención por dos mil novecientos noventa y cinco euros (2.995,00 euros) para la actividad **“PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN DE COMUNIDADES DE APRENDIZAJE DEL CEIP SAN MARCOS”**.

El solicitante remite la documentación interesada en virtud de la cual insta la concesión de la subvención de referencia.

El objeto de la subvención es la realización de una serie de actividades culturales durante un periodo de 8 meses, de noviembre de 2016 a junio de 2017 en la que no solo los alumnos y miembros del AMPA del colegio San Marcos de Garcéz se vean implicados, sino también sus familias, la población de Garcéz y los miembros de asociaciones de la localidad de Bedmar.

La escasa actividad cultural en el entorno y la pérdida de algunas tradiciones propias, son el eje para la realización de este proyecto, pues es importante que los niños y niñas valoren su tradiciones, conozcan sus raíces y aprendan la importancia de preservar y respetar la cultura, como símbolo de la identidad de los habitantes de cada zona.

Estas actividades complementarias y extraescolares han sido aprobadas por la Comisión Gestora, el Claustro y el Consejo Escolar del CEIP San Marcos, y comprenden: viajes culturales a la provincia de Jaén y otras ciudades, celebración de festividades significativas, como el día de la Constitución, Andalucía, la Mujer Trabajadora, día del Libro, del Medio Ambiente; visita a Jaén para asistir a una representación teatral y finalizar con una jornada de convivencia donde se impartirá un taller de cocina.

Al amparo de lo prevenido en el artículo 34.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, en conexión con los artículos 22.2.c) y 67.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y en relación a las subvenciones concedidas de forma directa se emite Memoria de Concesión Directa, por la Sra. Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/ahbT8GH4LhYnW786Cn3VoA==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	19/12/2016 12:44:37
FIRMADO POR	Sebastian Quiros Pulgar - EL DIRECTOR ADJUNTO ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	19/12/2016 10:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ahbT8GH4LhYnW786Cn3VoA==	RS000TWI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/8



Visto que el AMPA DE ALUMNOS GARCILENSE DEL CEIP SAN MARCOS aporta la documentación precisa que permite declararle beneficiario de la subvención a conceder, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13.2 L.G.S. y 34.9 de las Bases de Ejecución para el 2016.

Visto que esta Diputación Provincial, a través del Área de Presidencia, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al apoyo Entidades sin Ánimo de Lucro para Actividades Culturales de la provincia de Jaén, tal como recoge los Planes de Subvenciones del Área de Presidencia de años anteriores y del presente 2016 aprobado por Resolución nº 226 de fecha 30 de marzo de 2016 y publicado en el B.O.P. nº 61 de fecha 1 de abril de 2016.

Visto que no consta que con la actuación propuesta de la actividad: "PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN DE COMUNIDADES DE APRENDIZAJE DEL CEIP SAN MARCOS", se incurra en supuestos de ejecución simultánea o duplicidad.

Visto, por tanto, que, no es necesario la solicitud de informes previstos en el nuevo apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Visto que esta Diputación Provincial cuenta con financiación a tal efecto, prueba de ello es que se incluye una aplicación específica en el Presupuesto de esta Diputación Provincial en concreto la aplicación presupuestaria 2016.110.3340.48900 denominada *Subvención a Entidades sin Ánimo de Lucro para Actividades Culturales*, y para esta subvención por un importe de 2.995,00 €, se ha realizado el correspondiente documento contable RC (2016/82873) de fecha 01/12/2016.

Visto el Plan Financiero aportado por el AMPA DE ALUMNOS GARCILENSE DEL CEIP SAN MARCOS en el que indica que la aportación de 2.995,00 euros, supone el 100 % de la actividad a ejecutar y que el plazo de ejecución estará comprendido entre el 1 de noviembre de 2016 al 30 de junio de 2017.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/ahbT8GH4LhYnW786Cn3VoA==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	19/12/2016 12:44:37
FIRMADO POR	Sebastian Quiros Pulgar - EL DIRECTOR ADJUNTO ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	19/12/2016 10:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ahbT8GH4LhYnW786Cn3VoA==	RS000TWI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/8



Considerando lo dispuesto en los artículos 34.1 f) d la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90 de 20 de abril y el artículo 17.5.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Considerando asimismo lo establecido en el apartado 28. B.4) del art. 34 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2016 en el que se recoge el pago anticipado a *entidades beneficiarias siempre que no disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.*

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me confiere los artículos 34.1 f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril y artículos 185 y 186 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la L.R.H.L., 60 a 62 del R.D. 500/90. de 20 de abril y el artículo 17. 5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Por cuanto antecede y en virtud de las competencias que por delegación del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén (Resolución de Delegación nº 644, de 25 de junio de 2015) y el artículo 17.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente,

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder al AMPA DE ALUMNOS GARCILENSE DEL CEIP SAN MARCOS quien ha acreditado su condición de beneficiario de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones aplicable, una subvención por importe de 2.995,00 euros que representa el 100 % del total de la actividad a ejecutar que se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.110.3340.48900 para la actividad: “PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN DE COMUNIDADES DE APRENDIZAJE DEL CEIP SAN MARCOS”.

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviese pendientes de justificar por el Área de Presidencia.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/ahbT8GH4LhYnW786Cn3VoA==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	19/12/2016 12:44:37
FIRMADO POR	Sebastian Quiros Pulgar - EL DIRECTOR ADJUNTO ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	19/12/2016 10:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ahbT8GH4LhYnW786Cn3VoA==	RS000TWI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/8



SEGUNDO: Autorizar, comprometer y reconocer la obligación de pago por el importe citado de 2.995,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016.110.3340.48900 denominada *Subvención a Entidades sin Ánimo de Lucro para Actividades Culturales* a favor del AMPA DE ALUMNOS GARCILENSE DEL CEIP SAN MARCOS.

TERCERO: El Presupuesto de la actividad objeto del presente acuerdo asciende a dos mil novecientos noventa y cinco euros (2.995,00 euros) el cual se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Día de la Constitución: Encuentro con los mayores de la localidad y otras asociaciones. Desayuno con degustación AOVE	100,00	Diputación Provincial de Jaén	2.995,00
Certamen de Villancicos Sierra Mágina. Desplazamiento	150,00		
Día de Navidad: Desayuno con productos típicos de la localidad	95,00		
Día de Andalucía: contratación de un grupo rociero	300,00		
Día de la Mujer Trabajadora: Autobús desplazamiento asociaciones de Bedmar	250,00		
Visita a Jaén para representación teatral. Autobus	300,00		
Coste de entradas	125,00		
Día del Libro: representación teatral en la localidad	600,00		
Día del Medio Ambiente: excursión aula de la Naturaleza Acuarium (Mancha Real). Desplazamiento autobús	275,00		
Visita al Museo Picasso y Alcazaba de Málaga. Dos autobuses	800,00		
TOTAL	2.995,00	TOTAL	2.995,00

CUARTO: La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de dos mil novecientos noventa y cinco euros (2.995,00 euros), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superar la citada cuantía. En

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/ahbT8GH4LhYnW786Cn3VoA==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	19/12/2016 12:44:37
FIRMADO POR	Sebastian Quiros Pulgar - EL DIRECTOR ADJUNTO ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	19/12/2016 10:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ahbT8GH4LhYnW786Cn3VoA==	RS000TWI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	4/8



el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Serán admitidos, con carácter retroactivo, todos los gastos ocasionados por la ejecución de la actividad, y comprendidos en el periodo de ejecución reseñado en el presente acuerdo.

El proyecto subvencionado al amparo de este Acuerdo podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 50% del importe.

La presente subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que reciba el beneficiario procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTO: El pago de la subvención se realizará por anticipado, de conformidad con el art. 34.28.B) 4 de la BEP para el 2016 donde se contempla la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención a aquellas *otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.*

No se podrá librar importe de la subvención hasta que se acredite la justificación de la aplicación a sus fines de las que, con anterioridad, le hubieran sido concedidas y tuviese pendiente de justificar, por el Área de Presidencia.

SEXTO: El periodo de ejecución será el comprendido entre el 1 de noviembre de 2016 al 30 de junio de 2017, debiendo presentar la documentación justificativa de la totalidad de los gastos reseñados en el Plan Financiero, en el plazo de 3 meses después, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de ejecución señalado en el acuerdo de concesión.

A efectos de la justificación se estará a lo establecido en el artículo 34.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/ahbT8GH4LhYnW786Cn3VoA==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	19/12/2016 12:44:37
FIRMADO POR	Sebastian Quiros Pulgar - EL DIRECTOR ADJUNTO ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	19/12/2016 10:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ahbT8GH4LhYnW786Cn3VoA==	RS000TWI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, con carácter general, la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, los resultados obtenidos, el número de participantes, beneficiarios, el grado de repercusión mediática y el grado de satisfacción de los participantes.
- b) Relación certificada de la totalidad de los gastos realizados e inversiones de la actividad consignados en el Plan Financiero que ha servido de base para la concesión de la subvención, o en el que hay sido objeto de una posterior modificación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Certificación de la totalidad de los ingresos recibidos para la financiación del gasto a fin de acreditar que, en ningún caso, la financiación obtenida de la Diputación, o de sus Organismos Autónomos, excede de las previsiones del plan financiero. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- d) En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas, el órgano concedente solicitará al beneficiario, el cumplimiento en un plazo no superior a 15 días, de una de las siguientes medidas alternativas:

1. Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.
2. Publicación, durante al menos 10 días, en lugar visible en las dependencias del beneficiario un anuncio en donde se refleje la

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/ahbT8GH4LhYnW786Cn3VoA==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	19/12/2016 12:44:37
FIRMADO POR	Sebastian Quiros Pulgar - EL DIRECTOR ADJUNTO ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	19/12/2016 10:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ahbT8GH4LhYnW786Cn3VoA==	RS000TWI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	6/8



concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

e) Suministrar la oportuna información sobre la subvención recibida en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, según el artículo 34.17 de las Bases de Ejecución Presupuestaria del año 2016.

SÉPTIMO: El AMPA DE ALUMNOS GARCILENSE DEL CEIP SAN MARCOS podrá solicitar tanto la ampliación del plazo de ejecución de la actividad como el de justificación de la subvención, siempre que la solicitud se presente antes del vencimiento de los plazos establecidos para ello y no dañe derechos de tercero, debiendo justificar las causas por las que se produce la petición que habrán de corresponderse con las consignadas en el apartado 27 del art. 34:

- 1.-Causas de fuerza mayor.
- 2.-Circunstancias imprevistas en el momento de la solicitud y concesión que pudieran impedir la realización del objeto de la subvención
- 3.-Motivos de interés público.

En cuanto a la ampliación del plazo de justificación se estará a lo dispuesto en el art. 70.2 del R.L.G.S. en conexión con el art. 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 34.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2016.

OCTAVO: El beneficiario tendrá la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en caso de incumplimiento de la finalidad, o de la obligación de justificar, o de reintegrar la parte proporcional si justificara menor importe y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, así como

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/ahbT8GH4LhYnW786Cn3VoA==			
FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	19/12/2016 12:44:37
FIRMADO POR	Sebastian Quiros Pulgar - EL DIRECTOR ADJUNTO ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	19/12/2016 10:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ahbT8GH4LhYnW786Cn3VoA==	RS000TWI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



en los demás casos establecidos en el art. 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tomándose en consideración lo dispuesto en los apartados 33 y 34 del art. 34 de las Bases de Ejecución.

NOVENO: En lo no previsto expresamente en este acuerdo de concesión se estará a lo dispuesto supletoriamente a la normativa a que hace referencia el apartado 4, del artículo 34 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2016.

DÉCIMO: Notificar el acuerdo al interesado advirtiéndole que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reposición Potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, o formular Recurso Contencioso-Administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en concordancia el artículo 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/ahbT8GH4LhYnW786Cn3VoA==>

FIRMADO POR	Pilar Parra Ruiz - LA DIPUTADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS (P.D. Resol. nº 644 de 25/06/15)	FECHA Y HORA	19/12/2016 12:44:37
FIRMADO POR	Sebastian Quiros Pulgar - EL DIRECTOR ADJUNTO ÁREA PRESIDENCIA	FECHA Y HORA	19/12/2016 10:07:00
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	ahbT8GH4LhYnW786Cn3VoA==	RS000TWI
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	8/8

